

FORMULARIO No. 02

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 30 de 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada N°30 de 2021, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 11.49 am., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Por lo anterior, solicito aceptar la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida (adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que la validación de la experiencia aportada por el postulante se realizara con los proyectos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si se encuentran obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo anterior, no se acepta la observación

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 03.46 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 2

¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un análisis de estadístico y de dispersión. Para el establecimiento del presupuesto de la interventoría, se contactó a 26 empresas y se recibieron cotizaciones enviadas por seis (6) empresas, las cuales fueron analizadas y confirmadas vía correo electrónico. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Manual Operativo (que se encuentra publicado para consulta en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.), el cual se ciñe al régimen privado y por ende al Código de Comercio y Código Civil, tal documentación es de carácter privado.

OBSERVACIÓN 3

¿El factor multiplicador ofertado en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que, tal como se indica en el numeral 1.4 "Presupuesto Estimado" del Documento Técnico de Soporte, no serán tenidas en cuenta para evaluación ni asignación de puntaje *"las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado; éstas serán rechazadas"*. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, se deben tener contemplar todos los impuestos relacionados *"incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato"*. Por tanto, es responsabilidad del postulante presentar la discriminación de su propuesta según lo señalado en el Documento Técnico de Soporte, incluyendo todos los costos directos por concepto de personal mínimo requerido y propuesto y demás gastos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 4

Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un

análisis de estadístico y de dispersión. Para el establecimiento del presupuesto de la interventoría, se contactó a 26 empresas y se recibieron cotizaciones enviadas por seis (6) empresas, las cuales fueron analizadas y confirmadas vía correo electrónico. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Manual Operativo (que se encuentra publicado para consulta en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.), el cual se ciñe al régimen privado y por ende al Código de Comercio y Código Civil, tal documentación es de carácter privado.

OBSERVACIÓN 5

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir una doble tributación.

Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que, en primera instancia, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Por otro lado, se aclara que, durante la liquidación de los pagos, cuando se efectúan las retenciones de ley éstas se realizan sin tener en cuenta el IVA, impuesto que está a cargo del contratista, y por tanto no existe una doble tributación. Finalmente, es importante recordar que se deben tener en cuenta todos los impuestos relacionados “*incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato*”.

OBSERVACIÓN 6

Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Sin embargo, se precisa que los servicios de interventoría que el futuro contratista va a prestar, se consideran dentro de los servicios de consultoría y por tratarse de prestación de servicios, se encuentra

gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), tal como se indica en el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, donde se establece como uno de los hechos sobre los que recae el impuesto del IVA “la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos”.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, tres (03) de noviembre de 2021 a las 03.51 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 7

De acuerdo a lo indicado en el documento técnico de soporte, donde solicitan para la experiencia específica admisible específica lo siguiente:

Máximo **TRES (3)** contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NUEVE MIL CIENTO (9.100) SMMLV** expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran obligados a estar inscritos.**

*De acuerdo a lo anterior solicitud, le solicitamos muy amablemente **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** que el requisito anterior se pueda acreditar en máximo 4 contratos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá acreditada en “Máximo **TRES (3)** contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**”. Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del

presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 8

*Solicitud No.2 por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** “Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los “*

- 1. Copia del contrato**
- 2. Certificación del contrato**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente**

En relación al anterior requerimiento, solicitamos muy amablemente que dicho requerimiento se pueda acreditar mediante ACTA DE LIQUIDACION o ACTA DE RECIBO FINAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO y numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, es necesaria la presentación de la totalidad de los documentos allí señalados.

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (Para este numeral es claro que de acuerdo con la naturaleza del contrato el postulante en caso de no contar con un acta de liquidación deberá allegar el documento equivalente a este.)**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

Finalmente, respecto a la presentación de la documentación para postulantes extranjeros se informa que esta se debe realizar conforme a lo señalado en el numeral 2.1.6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, del Documento Técnico de Soporte “*Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación*”.

OBSERVACIÓN 9

*Solicitud No.3 por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A***

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 30 metros o 10 pisos y mínimo dos sótanos.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

*De acuerdo a lo anterior, le solicitamos a **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Muy amablemente que la altura mínima de la edificación sea de 15 metros o 5 pisos y mínimo un sótano para una mayor pluralidad de oferentes y que en la sumatoria de los 2 contratos tengan actividades de obras de cimentación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar respecto a su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**; las condiciones establecidas en la experiencia específica adicional del proceso responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.